



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 684 - 2015 - AMPL.



Ica, 26 OCT. 2015

VISTO, el Expediente Administrativo N°007630-2015, promovido por don JUAN KARLO MARTÍN URIBE MEJIA y doña CHI- HEI ISABEL CHOY GUERRERO, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

CONSIDERANDO:

Que la Ley, 29227 es la que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidades y Notarias teniendo por objeto establecer y disciplinar dicho procedimiento, a todos los conyugues que después de transcurridos dos años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión conyugal mediante Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, el decreto Supremo 009-2008-JUS, reglamenta la ley 29227 que regula el procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidades y Notarias, norma legal advertida que tiene por objeto normar la aplicación de la ley N°29227 Consecuentemente sirva de ilustración a los administrados para realizar el procedimiento obtener la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, luego acompañar los anexos señalados en el presente reglamento lo que hace competente a esta Municipalidad realizar el trámite No Contencioso indicando en la Ley mencionada.

Que, presentando los requisitos de Separación Convencional, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 5° de la Ley N°29227 y arts. 5° y 6° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, corresponde analizar y/o evaluar si los instrumentales que se adjuntan reúnen o cumplen con las exigencias establecidas y de contraste conforme, se procederá a emitir el Acta de Verificación dentro del plazo de 05 días.

Que, dentro del plazo de los 15 días se emitió la Resolución N°01 de fecha 01 de Setiembre del 2015 a fojas 19, se programó fecha y hora para la Audiencia la misma que no realizó por inasistencia de los administrados.

Que, con solicitud de fecha 10 de Mayo del presente año, las partes justifican su inasistencia, y solicitan nueva fecha para la Audiencia, motivo por el cual se señala fecha y hora para la Audiencia, tal consta en la Resolución N° 02 de fecha 22 de Setiembre del 2015, la misma que no se llevó a cabo por inasistencia de los administrados.

Que, de conformidad con el art. 6° en el quinto párrafo de la Ley N° 29227 establece que de haber nueva inasistencia de una o ambos cónyuges se declara, concluido el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional.

Que, la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado mediante Derecho Supremo N°009.2008-JUS. No permite estas faltas, errores u omisiones, por lo que ante lo dispuesto en la parte in fine del Artículo 12° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo indicado.

En uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972. De la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



En uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 . De la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- DISPONER el Archivamiento Definitivo del presente Expediente Administrativo N°007630-2015, promovido por don JUAN KARLO MARTÍN URIBE MEJIA y doña CHI- HEI ISABEL CHOY GUERRERO sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, por los motivos expuestos en la parte considerativa.

SEGUNDO.- Dejar a salvo los derechos que pudieran corresponder a los administrados a efectos que pudieran reingresar su petitorio en el plazo establecido por Ley.

TERCERO.- Que, la presente resolución sea notificada a los administrados en el domicilio indicado

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Transcripción N°: 684 Fecha: 26 OCT. 2015
Escriba: Informaldec

Se remite para su conocimiento y fines
consecuentes la presente Transcripción final de la
Resolución N° 684 de fecha 26 OCT. 2015
atentamente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Abog. Wilfredo
Reg. 4253 - Cui
SECRETARIO GENERAL MPI